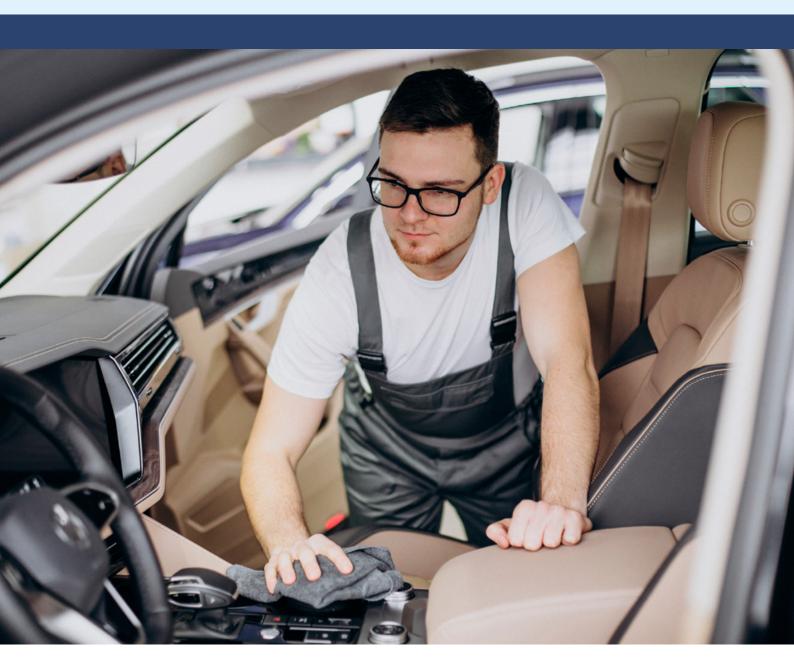
EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

CONTEXTO DE DESARROLLO

Servicio de Cualificación Profesional y Aprendizaje Permanente
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA









CRÉDITOS IMÁGENES Y GRÁFICOS

- Portada: senivpetro / Freepik Página 5 y 10: pch.vector / Freepik Página 6: gpointstudio / Freepik Página 8: Designed by gstudioimagen / Freepik Página 15: Designed by Freepik Páinga 16: lookstudio / Freepik

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	<u>4</u>
LOS OBJETIVOS	<u>5</u>
1. NOCIONES BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACION PROFESIONAL (SNCFP) Y DEL CATALOLGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (CNCP). ESTRUCTURA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y UNIDADES DE COMPETENCIA	<u>6</u>
1.1. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACION PROFESIONAL (SNCFP) 1.2. CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES	<u>8</u> 9
2. ACREDITACIÓN DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES: TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE	<u>11</u>
2.1. ACREDITACIÓN DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	<u>11</u>
2.2. TITULOS DE FORMACION PROFESIONAL	<u>11</u>
2.3. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	<u>12</u>
2.4. LA ACREDITACION PARCIAL ACUMULABLE	<u>12</u>
3. FINALIDAD DEL PEAC, REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y FASES	<u>13</u>
3.1. FINALIDAD DEL PEAC	<u>13</u>
3.2. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO (PEAC)	<u>13</u>
3.3. FASES DEL PROCEDIMIENTO (PEAC)	<u>15</u>
4. INSTRUMENTOS DE APOYO AL PEAC: EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO, LA GUÍA	
DE EVIDENCIAS DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL (GEC) Y EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN	16
4.1. INSTRUMENTOS DE APOYO AL PROCEDIMIENTO	
4.2. EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO	<u>17</u>
4.3. LA GUÍA DE EVIDENCIAS COMO INSTRUMENTO DE APOYO AL	17
PROCESO DE EVALUACIÓN	
4.4. COESTIONARIO DE AUTOEVALUACION	1/
GLOSARIO Y REFERENCIAS	<u>18</u>
GLOSARIO	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y WEBGRÁFICAS	<u>18</u>
LEGISLACIÓN RELACIONADA	18

EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

CONTEXTO DE DESARROLLO

la hora de analizar la situación actual del mercado de trabajo en España, que se ha visto golpeado por las medidas extraordinarias tomadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, es destacable el hecho de que del total de los casi 23 millones de españoles que conforman la población activa de nuestro país, 11.043.300 personas, equivalente a un 48,02%, tienen un nivel de formación que no les capacita profesionalmente (o carece de documentos oficiales que lo acrediten). Esto hace que algunos profesionales españoles, especialmente de aquellos sectores productivos con una regulación total o parcial de actividad, pierdan empleabilidad debido a la falta de acreditación de sus competencias profesionales, al ser esta acreditación (generalmente carnés profesionales) un requisito específico para la certificación de trabajos realizados.

Por tanto, la formación y acreditación en el ámbito profesional es un elemento crítico para la empleabilidad de los ciudadanos y ha sido, entre otras, una de las causas de la mayor incidencia que la crisis económica y financiera tuvo en España, en términos de empleo y, previsiblemente, será también un elemento fundamental para la recuperación de la nueva crisis generada por la pandemia COVID-19.

Con el fin de crear un ecosistema de relanzamiento económico desde la apuesta por el capital humano y el talento, se aprobó recientemente el Plan de Modernización de la Formación Profesional, que tiene entre sus principios la generalización de los procedimientos de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional de la población activa, en particular de las personas expulsadas del mercado laboral durante la crisis COVID-19. Concretamente, en un escenario de 4 años que comienza en 2020, el objetivo es acreditar las competencias del 40% de la población activa menor de 55 años con un nivel de formación que no les capacita profesionalmente, lo que equivale a 3.352.000 personas (Proyecto Borrador del Real Decreto que modifica al RD 1224/2009, de 17 de julio).



LOS OBJETIVOS

- Contextualizar la evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por formación no formal, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (en adelante SNCFP).
- 2. Contextualizar la acreditación de competencias profesionales en el sistema integrado de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- Analizar la estructura de los sucesivos niveles de concreción de la Unidad de Competencia: Realizaciones profesionales, Criterios de Realización y Contexto profesional.
- Conocer los requisitos que hacen posible la ejecución del PEAC.
- Distinguir las fases que componen dicho procedimiento y conocer el uso de varias guías útiles en dichas fases.
- **6.** Entender los efectos de la acreditación.



NOCIONES BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SNCFP) Y DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (CNCP).

ESTRUCTURA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA

1.1. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SNCFP).

Se entiende por el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

La <u>Ley Orgánica 5/2002</u>, de 19 de junio establece, en relación al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, unos Instrumentos y acciones, destacando:

- ▶ El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), que ordenará las cualificaciones identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional que sean susceptibles de reconocimiento y acreditación (Art. 7).
- ▶ Un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales (*Art. 8*).

Las cualificaciones profesionales recogidas en el CNCP se convierten en el referente para la acreditación de competencias profesionales incluidas en títulos de formación profesional y



certificados de profesionalidad y para el diseño de las formaciones que conducen a los mismos.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales tiene, por tanto, dos vertientes:

- ▶ Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad acreditan las correspondientes competencias profesionales incluidas en las cualificaciones profesionales del Catálogo. Los procedimientos de evaluación, expedición y registro de estos títulos y certificados se regulan por la normativa específica del Ministerio correspondiente.
- ► La evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia y/o de vías no formales de formación que se realiza a través del Procedimiento establecido en el *Real Decreto* 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El *Real Decreto* 1224/2009, de 17 de julio, determina un procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que conlleva un proceso abierto y permanente o bien la realización de convocatorias específicas para colectivos determinados por las Administraciones competentes para evaluar, y en su caso acreditar, la competencia profesional de las personas candidatas que deseen su reconocimiento.

Las cualificaciones profesionales no constituyen una oferta formativa, sino que describen y recogen las competencias profesionales con significación para el empleo. 1

La coordinación y la regulación del SNCFP corresponden a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias de las administraciones autonómicas y de la participación de los agentes sociales.



Figura 1. Instrumentos y acciones del SNCFP (Fuente INCUAL)

1.2. CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

"El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles. Constituye la base y el referente para elaborar la oferta formativa: títulos de Formación Profesional y certificados de profesiona-

lidad. El Catálogo, en permanente actualización, cuenta actualmente con un total de 665 cualificaciones, compuestas por 2.236 unidades de competencia. Todas ellas tienen su reflejo en puestos de trabajo recogidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y, en su caso, en las figuras de los convenios laborales de los diferentes sectores. Las cualificaciones profesionales se distribuyen por niveles" (Plan Modernización de la FP 2020).



En España, por tanto, la Formación Profesional se configura como un sistema integrado de las distintas ofertas: reglada (del Sistema Educativo), ocupacional y continua (del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral). Tal como se indica en la normativa, las distintas ofertas estarán referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, CNCP.

El sistema integrado hace posible que una misma cualificación profesional (o una Unidad de competencia, como unidad mínima acreditable) se pueda obtener / adquirir / acreditar por distintas vías:

- ► Títulos de Formación Profesional (FP del sistema educativo).
- ► Certificados de profesionalidad (FP para el empleo en el ámbito laboral).

► Reconocimiento por la experiencia laboral y / o formación no formal.

Y una vez obtenida / adquirida / acreditada por cualquiera de las vías mencionadas es válida, reconocida y convalidable en las demás.

El <u>RD 1128/2003, de 5 de septiembre</u>, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, y las modificaciones contempladas en el <u>RD 1416/2005, de 25 de septiembre</u>, establece las finalidades y funciones del CNCP.

El Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) es responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional, creado por RD 375/1999, de 5 de marzo.

1.3. ESTRUCTURA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Cualificación profesional: es el conjunto de competencias profesionales (conocimientos y capacidades) válidas para el ejercicio de una actividad profesional, que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

"Las cualificaciones profesionales que integran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ordenarán por niveles de cualificación y por familias profesionales" (RD 1128/2003, de 5 de septiembre. Anexos I y II) estableciendo un nivel de competencia profesional, como un conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Se agrupan en 26 familias profesionales y 3 niveles:

► Nivel 1:

Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

► Nivel 2:

Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

► Nivel 3:

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Su estructura general es:

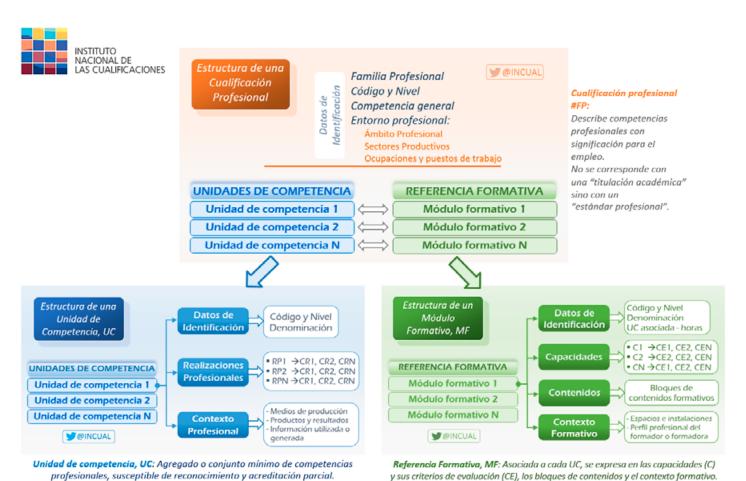


Figura 2. Estructura de las cualificaciones profesionales (Fuente INCUAL)

1.4. LA UNIDAD DE COMPETENCIA

La unidad de competencia es la pieza básica en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, ya que es el referente profesional y la unidad mínima de acreditación. 2

Está constituida por un conjunto de realizaciones profesionales con valor y significado en el empleo. Se puede considerar el componente fundamental de la cualificación. Es el elemento común mínimo que se comparte en el Sistema Integrado de FP. Su estructura general es:



Figura 3. Estructura de una Unidad de Competencia, UC.

La unidad de competencia se expresa como un conjunto de Realizaciones Profesionales (RP) que establecen los comportamientos esperados de la persona, objetivables por sus consecuencias o resultados de las actividades que realiza.

Cada Realización Profesional es evaluable a través de un conjunto de Criterios de Realización (CR) que expresan el nivel aceptable de la realización profesional para satisfacer los objetivos de las organizaciones productivas, indican criterios de medida del desempeño profesional y constituyen una guía para la evaluación de la competencia profesional.

El conjunto de la competencia se desarrolla en un contexto profesional, en el que se describe, con carácter orientador: Los medios de producción, productos y resultados del trabajo, información utilizada y generada y cuantos elementos similares se consideren necesarios para enmarcar la realización profesional.

Cada unidad de competencia lleva asociado un módulo formativo donde se describe la referencia formativa necesaria para adquirir esa unidad de competencia.

Un conjunto de unidades de competencia forma la cualificación profesional, que son los referentes para elaborar después las ofertas formativas conducentes a títulos de Formación Profesional y/o certificados de profesionalidad.

Cada unidad de competencia tiene un formato normalizado que incluye los datos de identificación (denominación, nivel, código alfanumérico) y las especificaciones de esa competencia.



ACREDITACIÓN DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES: TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE

2.1. ACREDITACION DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Los procedimientos de acreditación de las cualificaciones profesionales se definen en la *LO 5/2002, de 19 de junio,* de las Cualificaciones y de la Formación Profesional *(Art. 8).* Son desarrollados por los diferentes Reales Decretos que regulan los diferentes subsistemas, donde se recogen los distintos modos de acreditación de la competencia profesional.

Según el subsistema, serían:

- Los títulos de Formación Profesional.
- ► Los Certificados de Profesionalidad.
- ► La acreditación parcial acumulable.

Cada subsistema contempla su propio procedimiento de acreditación, siendo la unidad de competencia el elemento común de todo el sistema.



2.2. TITULOS DE FORMACION PROFESIONAL

Los títulos de Formación Profesional son elaborados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con validez en todo el territorio español. El portal "*TodoFP.es*" recoge, de forma completa y detallada, la oferta relativa a la Formación Profesional del Sistema Educativo clasificada por niveles y familias profesionales.

Esta oferta formativa se estructura en ciclos formativos: FP básica, grado medio y grado superior, correspondiendo los títulos de: FP básica, técnico y técnico superior (*Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación).

2.3. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de la Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral.

Se ordenan en 26 familias profesionales y tres niveles de cualificación. Cada certificado acredita el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Los certificados tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Entre las finalidades de los certificados de profesionalidad destacamos la de acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en los mismos independientemente de sus vías de adquisición, bien sea a través de la vía formativa o mediante la experiencia laboral o vías no formales de formación según lo establecido en el <u>Art. 8 de la LO 5/2002, de 19 de junio.</u>

2.4. LA ACREDITACION PARCIAL ACUMULABLE

Los procesos de evaluación y reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación permiten validar unidades de competencia a través de un sistema de acreditación parcial acumulable.

Esta acreditación tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional independientemente de la comunidad autónoma en la que haya realizado el procedimiento.

Todas las acreditaciones realizadas por este procedimiento serán transferidas a un registro de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia cuya custodia corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal. El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas y laborales de las comunidades autónomas tendrán acceso a este registro con el fin de dar cobertura a los efectos que producen tales acreditaciones.



LA FINALIDAD DEL PEAC, REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y FASES

EL Procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, es concebido por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, como un procedimiento con carácter abierto y permanente, es decir, podrá ser solicitada la evaluación y acreditación de las competencias por cualquier ciudada-

no en cualquier momento, no siendo necesario que exista una convocatoria especifica.

El procedimiento permanente se refiere a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3.1. FINALIDAD DEL PEAC

En el <u>Artículo 3 del RD 1224/2009, de 17 de julio,</u> de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se establecen los tres fines del procedimiento de evaluación y acreditación:

- ► Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas adquiridas a través de la experiencia laboral, y otras vías no formales de formación, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad, y rigor técnico de la evaluación.
- Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, así como la progresión personal y profesional.
- ► Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de complementar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

3.2. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO (PEAC)

Los requisitos que cualquier ciudadano debe cumplir para que sus competencias sean evaluadas y acreditadas están recogidos en el punto dos del <u>Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009.</u>

La norma establece que los requisitos para participar en el procedimiento son:

1. Tener nacionalidad española, o certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión o autorización de residencia o de residencia y tra-

bajo en España. Se justifica con la presentación del D.N.I. o documento equivalente.

- 2. Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia (U.C.) correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.
- 3. Contar con experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se desean acreditar:

EXPERIENCIA LABORAL			
Requisitos	Justificar, al menos, 3 años con un En el nivel 1, bastarán 2 años de ex	mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 15 años. xperiencia con 1.200 horas.	
Documentación para justificar	A. Trabajadores/as asalariados:	 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estén afiliados, donde conste: a. La empresa b. La categoría laboral (grupo de cotización). c. El periodo de contratación. Contratos de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente: a. La duración de los periodos de prestación del contrato. b. La actividad desarrollada. c. El intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. 	
	B. Trabajadores/as autónomos o por cuenta propia:	 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. Declaración con una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. 	
	C. Trabajadores/as voluntarios o becarios:	 Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que conste específicamente: Las actividades y funciones realizadas. El año en el que se han realizado. El número total de horas dedicadas a las mismas. 	

FORMACIÓN NO FORMAL		
Requisitos	Justificar al menos, 300 horas en los últimos 10 años. En el nivel 1, serán suficientes 200 horas en los últimos 10 años.	
Documentación para justificar	Documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten: a. La fecha. b. Los contenidos. c. Las horas de formación.	

A la solicitud se acompañará el Currículo Vitae. También se deben justificar cualquiera de los requisitos específicos previstos en los casos a los que haga referencia la normativa.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa expuestos, y que no puedan justificarlos documentalmente, podrán solicitar su inscripción

provisional en el procedimiento. Después deberán justificar, de alguna manera admitida en derecho, sus méritos. La persona asesora estudiará el caso emitiendo un informe que, si fuera positivo, le permitirá inscribirse definitivamente en el procedimiento.

3.3. FASES DEL PROCEDIMIENTO (PEAC)

El **Procedimiento de Evaluación y Acreditación de unidades de Competencia** profesional es permanente con lo que se inicia cuando un ciudadano presenta la solicitud de inscripción para que sus competencias sean evaluadas.

El procedimiento discurre mediante una serie de actuaciones encadenadas que, cronológicamente, se enmarcan en tres fases que explicaremos brevemente:

FASE 1: Asesoramiento. FASE 2: Evaluación.

FASE 3: Acreditación y registro.

INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

La información y orientación del Procedimiento de Acreditación de Competencias es realizada por los Servicios de Información y Orientación ubicados en centros de la Administración educativa, de la Administración laboral, en Ayuntamientos, cámaras de comercio, sindicatos, organizaciones empresariales, etc.

En todos ellos se garantiza una información actualizada, así como la disponibilidad de recursos: solicitudes, cuestionarios de autoevaluación de U.C., herramientas digitales...

La vía telemática es otra vía para obtener información y orientación. Dentro del Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional se dispone de una Plataforma de información y orientación, a la que se accede desde las webs del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de las distintas administraciones autonómicas.

Por otra parte, en nuestra Comunidad, cabe destacar la página Web de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (<u>www.educa.jcyl.es/adultos/es</u>). Dicha página incluye un apartado de información específico para la Acreditación de Competencias Profesionales, así como la herramienta <u>"ORIENTACYL"</u>, la cual facilita elegir el itinerario formativo que mejor se adapta a las necesidades de la ciudadanía.

La persona solicitante de información tras ser orientada y, por tanto, ya con criterio, decide participar en el procedimiento. Para ello debe entregar en registro la solicitud de inscripción según el modelo establecido indicando que U.C. desea acreditar.

El procedimiento se pone en marcha con la entrega en el registro de la solicitud por parte de la persona candidata. La Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa (DGFPREEE) recibe la solicitud, analiza la documentación que ha presentado la persona candidata y procede a *iniciar el procedimiento*.

El primer paso para la admisión en el procedimiento consiste en comprobar si la persona candidata cumple los requisitos que marca el <u>Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009:</u>

- ► Si no cumple requisitos de acceso, se resuelve y notifica a la persona candidata la imposibilidad de continuar el procedimiento.
- ► Si cumple los requisitos, comienza la fase de asesoramiento.

FASE 1: ASESORAMIENTO

La fase de asesoramiento está regulada en el <u>Artículo 15 del</u> <u>RD 1224/2009 de 17 de julio</u>, donde se establece que el asesoramiento será obligatorio y tendrá carácter individualizado. Podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos en función de las características de las personas candidatas.

El objetivo del asesoramiento es dar la máxima visibilidad al potencial que esa persona tenga para acreditar su competencia profesional en las U.C. solicitadas y prepararla para la fase de evaluación.

FASE 2: EVALUACIÓN

La fase de evaluación está regulada en el <u>Artículo 16 del RD 1224/2009, de 17 de julio</u>, indicando que la evaluación en cada una de las U.C. en las que se haya inscrito la persona candidata tiene por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización del contexto profesional.

La DGFPREEE asignará un evaluador/a al candidato.

FASE 3: ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Esta fase está regulada en los <u>Artículos 17 y 18 del RD 1224/2009</u>, <u>de 17 de julio</u>, determinando que las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, se les expedirá una acreditación de cada una de las U.C. en las que haya demostrado su competencia profesional.

La acreditación es un proceso administrativo que formaliza el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional y/o las vías formativas no formales y es expedida por la DGFPREEE.

La acreditación de una U.C. adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el *Artículo 8.3 de la Ley 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional,* con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de Formación Profesional o certificado de profesionalidad.

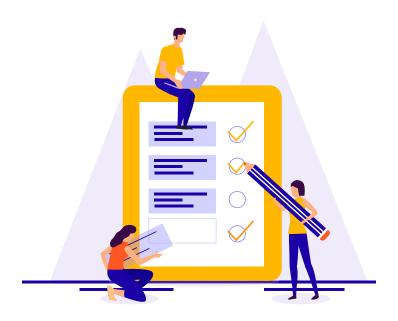
Las acreditaciones de las U.C. son parciales y acumulables, por lo que una persona puede participar en este procedimiento tantas veces como considere necesario.



INSTRUMENTOS DE APOYO AL PEAC: EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO, LA GUÍA DE EVIDENCIAS DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL (GEC) Y EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

Las administraciones competentes elaboraron en su día (2009), recursos y materiales que facilitan la gestión y actuaciones del PEAC.

Dichos recursos han sido completados, adaptados y actualizados, según las necesidades del procedimiento en sus años de trayectoria en los distintos territorios y convocatorias



4.1. INSTRUMENTOS DE APOYO AL PROCEDIMIENTO

En este apartado vamos a realizar un análisis de los instrumentos que el procedimiento nos proporciona para guiar y facilitar la comprensión de cada una de las fases.

Con la intención de no hacer el tema muy extenso, tan solo se citarán los apartados de cada documento con un breve comentario, pero debemos señalar que es muy necesario para el profesional leer detenidamente cada uno de los instrumentos.

Los instrumentos de apoyo al procedimiento son tres:

- ► Manual de Procedimiento.
- ► Guías de evidencias de las unidades de competencia (una para cada UC).
- Cuestionarios de autoevaluación (uno para cada UC).

4.2. EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Es un instrumento de apoyo al **Procedimiento de Evaluación** y **Acreditación de las Competencias Profesionales (PEAC)** que tiene como objetivo optimizar el Procedimiento y garantizar su homogeneidad y fiabilidad.

Comprende tres guías:

- A.1. La Guía de la persona candidata.
- A.2. La Guía del Asesor y de la Asesora.
- A.3. La Guía del Evaluador y de la Evaluadora

A.1. LA GUÍA DE LA PERSONA CANDIDATA

Es el documento que proporciona a la persona candidata toda la información necesaria para apoyarle en las distintas fases del PEAC.

A.2. LA GUÍA DEL ASESOR O ASESORA

Es una herramienta que describe las actividades y actuaciones clave del profesional asesor.

Tiene la finalidad de servir de apoyo a los profesionales que llevan a cabo la fase del asesoramiento a la persona candidata.

A.3. LA GUÍA DEL EVALUADOR O EVALUADORA

La Guía del evaluador/a es un instrumento de información y consulta que sirve, como punto de referencia, para facilitar al profesional que evalúa el desempeño de las tareas que le encomienda el procedimiento.

Debe servir de apoyo al trabajo del profesional que evalúa de modo individual.

4.3. LA GUÍA DE EVIDENCIAS COMO INSTRUMENTO DE APOYO AL PROCESO DE EVALUACIÓN

La Guía de Evidencias de la competencia profesional (GEC) es un instrumento de apoyo al proceso de evaluación y se estudiará más detenidamente en el bloque de la fase de evaluación.

La Guía de Evidencias de la competencia profesional aparece citada en el Artículo <u>7.2. del RD 1224/2009</u>, donde refleja que se tomarán como referentes de evaluación las realizaciones profesionales, los criterios de realización y el contexto profesional incluidos en la Cualificación de la Unidad de Competencia (UC) de acuerdo con los criterios que se fijen en las correspondientes Guías de Evidencias.

La GEC es un instrumento de apoyo que ha elaborado el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en colaboración con las Comunidades Autónomas y que tiene como finalidad conseguir la optimización del Procedimiento y garantizar su homogeneidad y fiabilidad (como indica el <u>Artículo 9.1. del RD 1224/2009</u>, de 17 de julio).

Cada Cualificación profesional cuenta con su propia Guía de evidencias publicadas en la página web del **INCUAL** (*Instituto nacional de las cualificaciones*).

4.4. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

Existe un Cuestionario de Autoevaluación por cada Unidad de Competencia (UC), en todas las Cualificaciones profesionales. Está elaborado a partir de las Actividades Profesionales Principales (APP) y Actividades Profesionales Secundarias (APS) de la UC que podemos encontrar publicados en la página web del INCUAL (*Instituto nacional de las cualificaciones*).



GLOSARIO

COMPETENCIA PROFESIONAL

Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

UNIDAD DE COMPETENCIA

Parte de la cualificación que describe el conjunto mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Será la unidad mínima de acreditación.

ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE

Se expedirá una acreditación parcial acumulable cuando se haya superado con evaluación positiva algún módulo del certificado, o se tenga alguna Unidad de competencia acreditada por el procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.

EVIDENCIA DIRECTA

Aquellas que se pueden obtener de la observación directa y en tiempo real.

EVIDENCIA INDIRECTA

Aquellas que son inferidas de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados, pero que no pueden ser observadas de forma directa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y WEBGRÁFICAS

INCUAL: https://incual.educacion.gob.es/

SEPE: https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/

certificados-profesionalidad.html

Plan de Modernización de la Formación Profesional

Todo FP: https://www.todofp.es/inicio.html

Folleto Informativo:

<u>El INCUAL, las cualificaciones y el sistema integral de FP</u>

Aprendizaje a lo Largo de la Vida www.educa.jcyl.es/adultos/es

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- ► Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ► Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- ► Real Decreto 1224/2009, de 17 de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- ► Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- ► Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

- ► Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- ► Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.